GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDAP

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DIVISIÓN DE FOMENTO
JRA/GBR//RCC/BBP/MMH/ORV/SVV/CTC/DAL

453740

TOMADO RAZÓN
23 ENE 2008
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

SANTIAGO, 29 NOV 2007

RESOLUCION N° 178 / **VISTOS:** La Resolución N°520/96 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; el articulo 9° del DFL N°1/19653 de 2000, que fijó el texto refundido y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades que me confiere el articulo 5°, letras h) y r) del artículo primero de la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley N° 19.213;

R E S U E L V O:

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución, el Convenio celebrado con fecha 02 de noviembre de 2007, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y el Ministerio de Bienes Nacionales, y cuyo texto es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP)
Y
EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES"

En Santiago, a 02 de noviembre de 2007, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante e indistintamente "INDAP", representado por su Director Nacional don Hernán Rojas Olavarria, cédula nacional de identidad Nº 8.668.254-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Agustinas Nº 1465, por una parte; y por la otra, el Ministerio de Bienes Nacionales, en adelante e indistintamente el Ministerio, representado por su Ministra, doña Romy Schmidt Crnosija, cedula nacional de identidad Nº 7.015.166-9, ambos con domicilio en Avda. Libertador Bernardo O'higgins Nº 720, Santiago, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL.

Desarrollar un programa de cooperación entre el Ministerio de Bienes Nacionales y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, con el objeto que el Ministerio pueda contar con los recursos financieros, técnicos y humanos que le permitan aplicar la normativa vigente en materia de solicitudes de saneamiento de los títulos de dominio de propiedad raíz particular rural que le sean requeridas por pequeños(as) productores(as) agrícolas y/o campesino(as) que son actuales o potenciales clientes de Indap, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 2.695, de 1979, y sus modificaciones, el D.S. Nº 541, de 1996, reglamentario del anterior, y de acuerdo a su Ley Orgánica contenida en el D.L. Nº 3.274, de 1980, y el D.S. Nº 384, de 1981, que la reglamenta.

El saneamiento permitirá que los beneficiarios puedan adquirir su propiedad en conformidad a la Ley, y que en virtud de ello puedan participar en condiciones de equidad en la vida nacional, lo que además de otorgarles condiciones para una vida digna, les permitirá mejorar sus condiciones de accesibilidad a los programas de fomento productivo de INDAP, acceder a créditos de transferencia tecnológica, asistencia técnica, subsidios habitacionales rurales y demás recursos necesarios que esta Institución, el Estado y la sociedad civil ponen a su disposición para desarrollar actividades económicas productivas.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECIFICOS Y ACTIVIDADES.

Para el logro de los objetivos anteriormente descritos, se deberán efectuar las siguientes actividades:

a) Disponer que los Registros de la Propiedad Irregular en cuyo territorio jurisdiccional se encuentren situados los inmuebles rurales de interés, establezcan y publiciten claramente las fechas de apertura y cierre de las postulaciones de regularización que efectuará el Ministerio

b) Efectuar los estudios de admisibilidad, legales y de carácter socioeconómico, que permitan la incorporación del beneficiario al Registro de la Propiedad Irregular respectivo, mediante la dictación de la resolución que así lo disponga y el tramo de subsidio asignado, el cual en el caso de mayor carencia socioeconómica ha de ser total. Asimismo, realizar las correspondientes notificaciones administrativas.

c) Realizar por ejecutores externos los trabajos de saneamiento a través de procesos de licitación, pública, privada, o trato directo, cuando la ley lo permita.

d) Efectuar todos los trabajos administrativos, técnicos y jurídicos necesarios a que da lugar el saneamiento del inmueble rural hasta lograr su inscripción en el Conservador respectivo, tales como preinformes, resoluciones, oficios, confección de planos, minutas de deslindes, informes, publicaciones, certificaciones, etc.

TERCERO: APORTE Y FORMA DE PAGO.

En virtud de lo establecido en el artículo 41 del D.L. Nº2.695, de 1979, los gastos que demande la aplicación del procedimiento de regularización, serán de costo del INDAP, quien deberá enterarlos oportunamente en el Ministerio de Bienes Nacionales.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta Nº1.757, de 17 de diciembre de 2004, los costos asociados a los saneamientos de inmuebles rurales son: $344.658, para la Macro Zona Centro (que comprende las regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, y Región Metropolitana); y $ 477.069, para las Macro Zonas Extremas (comprende las regiones I a III; y X a XII).

De acuerdo a la ley Nº 19.930, los gastos que demande el proceso de regularización, serán de costo de la persona beneficiaria y quien carezca de recursos podrá postular a financiamiento con cargo a los recursos que por medio del presente Convenio INDAP transfiere al Ministerio. El monto máximo de subsidio será de 100% y el mínimo de 25%; el porcentaje de subsidio a otorgar a un(a) postulante, dependiendo de su situación socioeconómica, la que será determinada de acuerdo al puntaje de la Ficha de Protección Social

Por este acto y para el cumplimiento de los objetivos indicados en la cláusula precedente, INDAP transferirá al Ministerio, la cantidad de $ 76.000.000.- (setenta y seis millones de pesos), los que serán depositados por una sola vez en la cuenta corriente Nº 900833-1 del Banco Estado, previa aprobación del Plan de Trabajo o Cronograma de Actividades por las partes, y luego de la total tramitación del presente Convenio.

Los fondos transferidos serán destinados a financiar el 100% de los valores asociados, tanto a las acciones que realizarán ejecutores externos, como a las propias e indelegables del Ministerio, las cuales han sido previamente avaluadas y establecidas en la Resolución Exenta ya indicada. Asimismo, con dichos recursos se podrán financiar las siguientes acciones complementarias: elaboración y envío de material de difusión a las Secretarías Ministeriales de Bienes Nacionales de aquellas regiones en donde se ejecute el presente convenio, a objeto de que sea distribuido a los(as) usuarios(as) beneficiarios(as) del mismo; la realización de actividades de prevención de la irregularidad del dominio de la propiedad, así como las de seguimiento en lo que se refiere a tramitación administrativa de los expedientes de los(as) usuarios(as) beneficiarios(as) de este Convenio.

Al término de la vigencia del presente Convenio, el Ministerio emitirá el correspondiente informe final en el cual se indicará la cantidad de casos que fueron saneados, el valor unitario conforme a la Resolución Exenta Nº1.757, antes citada, las acciones complementarias ejecutadas y el total facturado.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente convenio y que las partes estiman como necesario para resolver las solicitudes de al menos 220 (doscientos veinte) beneficiarios(as) de INDAP para el saneamiento de sus inmuebles rurales conforme al procedimiento establecido en el Decreto Ley Nº 2.695, de 1979, hasta su total conclusión, será de 22 meses, plazo que se contará desde la notificación a las partes de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio, y que sólo podrá ser prorrogado en la forma dicha en la cláusula octava de este instrumento.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Para el cumplimiento del presente Convenio, el Ministerio de Bienes Nacionales se obliga a:

a) Elaborar un Plan de Trabajo o Cronograma de Actividades, previamente acordado con INDAP, que contenga los aspectos procedimentales más

relevantes de los trámites que se han de cumplir en el proceso de saneamiento contemplado en el D.L. Nº 2.695, de 1979, plazo en que se ha de evacuar cada una de sus etapas, responsables y demás trámites que correspondan hasta la total conclusión de las solicitudes formuladas por los beneficiarios. El referido Plan de Trabajo o Cronograma de Actividades deberá ser remitido a más tardar dentro del plazo de 30 días corridos contado desde la fecha de la notificación a las partes del acto administrativo que aprueba este convenio, el cual deberá ser aprobado por la División de Fomento de INDAP en el plazo de 15 días corridos contados desde la fecha de su recepción por la Oficina de Partes.

b) Incluir en dicho Plan de Trabajo, además de las etapas mencionadas, los aspectos que a continuación se señalan:
- Informar en las fechas estipuladas a INDAP, de acuerdo al calendario establecido previamente, sobre la marcha y desarrollo del presente convenio.
- Elaborar rendiciones de gastos conforme a la Resolución Nro. 759, del 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija las "Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas", publicada el 17 de enero de 2004, en el Diario Oficial.
- Considerar en el Plan de Trabajo, en forma complementaria, el desarrollo de a lo menos dos instancias de capacitación en prevención de la irregularidad de la propiedad, dirigidas a los/as usuarios/as beneficiarios/as de este Convenio. Las Secretarías Regionales del Ministerio de Bienes Nacionales, de acuerdo a sus programaciones, serán las responsables de la ejecución de estas instancias.

c) Designar un coordinador general como contraparte supervise la ejecución del presente Convenio.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INDAP

a) Efectuar la transferencia de los recursos que por el presente convenio se obliga, traspaso que deberá efectuarse dentro de los 10 días siguientes a la aprobación del Plan de Trabajo o Cronograma de Actividades establecido en la cláusula tercera de este instrumento.

b) Supervisar el desarrollo del convenio, e informar adecuada y oportunamente acerca de los beneficios del mismo a los(as) pequeños(as) productores(as) agrícolas y/o campesinos(as) que consten en sus listados de postulantes a saneamiento.

c) Designar un Coordinador General que como contraparte del presente Convenio, supervise la ejecución y cumplimiento de la obligaciones que éste contiene.

d) Otorgar los créditos que sean necesarios a todos(as) aquellos(as) postulantes que requieran recursos adicionales para cofinanciar los gastos que demande el proceso de saneamiento, de acuerdo a lo normado en el Reglamento de Créditos de INDAP.

SÉPTIMO: EVALUACIÓN Y CORRECCION

Las partes convienen en que semestralmente se efectuarán Talleres de Evaluación, relativos al funcionamiento y la ejecución del Plan de Trabajo anteriormente descrito, todo ello en base a los informes de avances y rendiciones emanados del Ministerio, pudiendo introducir de común acuerdo las correcciones que se estimen como estrictamente necesarias para el cumplimiento de los objetivos generales y especiales del presente convenio. Los citados talleres se efectuarán en la región en que se estuvieran ejecutando aquellos trabajos de saneamiento que fuera preciso evaluar, y el

financiamiento de los gastos en que incurran los funcionarios participantes, como pasajes, traslados y viáticos, serán de cargo de la Institución a la que pertenezcan.

OCTAVO: COORDINACION GENERAL

Para los efectos anteriormente dispuestos, la Coordinación General del Convenio la realizará, en representación del Ministerio de Bienes Nacionales, la Jefa de la División de Constitución de la Propiedad Raíz, y en representación de INDAP, el Jefe de la División de Fomento.

NOVENO: COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, su ejecución, interpretación y cumplimiento, las partes comparecientes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y declaran que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO: PERSONERÍA

La personería de don Hernán Rojas Olavarría para comparecer a la suscripción del presente convenio en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), consta de Decreto Supremo N° 10, de fecha 16 de Marzo de 2006, modificado por Decreto Supremo Nº 58, del 2 de Junio del mismo año, ambos del Ministerio de Agricultura. Por su parte, la personería de doña ROMY SCHMIDT CRNOSIJA para actuar en representación del Ministerio de Bienes Nacionales, consta de Decreto Supremo Nº 259, de 11 de marzo de 2006, del Ministerio del Interior; documentos ambos que no se insertan por ser conocidos por las partes y de público conocimiento.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder de INDAP y dos en poder del Ministerio.

2. El gasto derivado del presente Convenio, asciende a la suma de $76.000.000, que se imputará al Subtítulo 24 Ítem 01, Asignación 408, del presupuesto vigente del Servicio.

TOMESE RAZON, REGISTRESE Y COMUNIQUESE

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - DIRECTOR NACIONAL - MINISTERIO DE AGRICULTURA

HERNAN ROJAS OLAVARRIA
DIRECTOR NACIONAL
INDAP

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - OFICINA PARTES - INDAP

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Encargado Oficina de Partes
DISTRIBUCIÓN: DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISIÓN DE FISCALÍA, DIVISION DE PLANIFICACION Y SISTEMAS; DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DEPTO. GESTIÓN FINANCIERA, DEPTO. GESTIÓN PRESUPUESTARIA; DIVISIÓN DE FOMENTO; DIVISION DE AUDITORÍA INTERNA; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.

CONVENIO DE COOPERACIÓN

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP)

Y

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

En Santiago, a.....de 2007, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante e indistintamente "INDAP", representado por su Director Nacional don Hernán Rojas Olavarria, cédula nacional de identidad Nº 8.668.254-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Agustinas Nº 1465, por una parte; y por la otra, el Ministerio de Bienes Nacionales, en adelante e indistintamente el Ministerio, representado por su Ministra, doña Romy Schmidt Crnosija, cédula nacional de identidad Nº7.015.166-9, ambos con domicilio en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 720, Santiago, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL.

Desarrollar un programa de cooperación entre el Ministerio de Bienes Nacionales y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, con el objeto que el Ministerio pueda contar con los recursos financieros, técnicos y humanos que le permitan aplicar la normativa vigente en materia de solicitudes de saneamiento de los títulos de dominio de propiedad raíz particular rural que le sean requeridas por pequeños(as) productores(as) agrícolas y/o campesino(as) que son actuales o potenciales clientes de Indap, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 2.695, de 1979, y sus modificaciones, el D.S. Nº 541, de 1996, reglamentario del anterior, y de acuerdo a su Ley Orgánica contenida en el D.L. Nº 3.274, de 1980, y el D.S. Nº 384, de 1981, que la reglamenta.

El saneamiento permitirá que los beneficiarios puedan adquirir su propiedad en conformidad a la Ley, y que en virtud de ello puedan participar en condiciones de equidad en la vida nacional, lo que además de otorgarles condiciones para una vida digna, les permitirá mejorar sus condiciones de accesibilidad a los programas de fomento productivo de INDAP, acceder a créditos de transferencia tecnológica, asistencia técnica, subsidios habitacionales rurales y demás recursos necesarios que esta Institución, el Estado y la sociedad civil ponen a su disposición para desarrollar actividades económicas productivas.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECIFICOS Y ACTIVIDADES.

Para el logro de los objetivos anteriormente descritos, se deberán efectuar las siguientes actividades:

a) Disponer que los Registros de la Propiedad Irregular en cuyo territorio jurisdiccional se encuentren situados los inmuebles rurales de interés, establezcan y publiciten claramente las fechas de apertura y cierre de las postulaciones de regularización que efectuará el Ministerio.

b) Efectuar los estudios de admisibilidad, legales y de carácter socioeconómico que permitan la incorporación del beneficiario al Registro de la Propiedad Irregular respectivo, mediante la dictación de la resolución que así lo disponga y el tramo de subsidio asignado, el cual en el caso de mayor carencia socioeconómica, ha de ser total. Asimismo, realizar las correspondientes notificaciones administrativas.

c) Realizar por ejecutores externos los trabajos de saneamiento a través de procesos de licitación, pública, privada, o trato directo, cuando la ley lo permita.

d) Efectuar todos los trabajos administrativos, técnicos y jurídicos necesarios a que da lugar el saneamiento del inmueble rural hasta lograr su inscripción en el Conservador respectivo, tales como preinformes, resoluciones, oficios, confección de planos, minutas de deslindes, informes, publicaciones, certificaciones, etc.

TERCERO: APORTE Y FORMA DE PAGO.

En virtud de lo establecido en el artículo 41 del D.L. N°2.695, de 1979, los gastos que demande la aplicación del procedimiento de regularización, serán de costo de INDAP, quien deberá enterarlos oportunamente en el Ministerio de Bienes Nacionales.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N°1.757, de 17 de diciembre de 2004, los costos asociados a los saneamientos de inmuebles rurales son: **$344.658**, para la Macro Zona Centro (que comprende las regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, y Región Metropolitana); y **$ 477.069**, para las Macro Zonas Extremas (comprende las regiones I a III; y X a XII).

De acuerdo a la ley N° 19.930, los gastos que demande el proceso de regularización serán de costo de la persona beneficiaria y quien carezca de recursos para ello, podrá postular a financiamiento con cargo a los recursos que por medio del presente Convenio INDAP transfiere al Ministerio. El monto

máximo de subsidio será de 100% y el mínimo de 25%. Por su parte, el porcentaje de subsidio a otorgar a un(a) postulante, dependerá de su situación socioeconómica, la que será determinada de acuerdo al puntaje de la Ficha de Protección Social.

Por este acto y para el cumplimiento de los objetivos indicados precedentemente, INDAP transferirá al Ministerio la cantidad de **$ 76.000.000.-** (setenta y seis millones de pesos), suma de dinero que será depositada por una sola vez en la cuenta corriente Nº del BancoEstado, previa aprobación del Plan de Trabajo o Cronograma de Actividades por las partes, y luego de la total tramitación del presente convenio.

Los fondos transferidos serán destinados a financiar el 100% de los valores asociados, tanto a las acciones que realizarán ejecutores externos, como a las propias e indelegables del Ministerio, las cuales han sido previamente avaluadas y establecidas en la Resolución Exenta ya indicada. Asimismo, con dichos recursos se podrán financiar las siguientes acciones complementarias: elaboración y envío de material de difusión a las Secretarías Ministeriales de Bienes Nacionales de aquellas regiones en donde se ejecute el presente convenio, a objeto de que sea distribuido a los usuarios(as) beneficiarios(as) del mismo; la realización de actividades de prevención de la irregularidad del dominio de la propiedad, así como las acciones de seguimiento en lo que se refiere a tramitación administrativa de los expedientes de los usuarios(as) beneficiarios(as) de este convenio.

Al término de la vigencia del presente Convenio, el Ministerio emitirá el correspondiente informe final en el cual se indicará la cantidad de casos que fueron saneados, el valor unitario conforme a la Resolución Exenta Nº1.757, antes citada , las acciones complementarias ejecutadas y el total facturado.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente convenio y que las partes estiman como necesario para resolver las solicitudes de al menos 220 (doscientos veinte) beneficiarios(as) de INDAP para el saneamiento de sus inmuebles rurales conforme al procedimiento establecido en el Decreto Ley Nº 2.695, de 1979, hasta su total conclusión, será de 22 meses, plazo que se contará desde la notificación a las partes de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio y que sólo podrá ser prorrogado en la forma dicha en la cláusula octava de este instrumento.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Para el cumplimiento del presente Convenio, el Ministerio de Bienes Nacionales se obliga a:

a) Elaborar un Plan de Trabajo o Cronograma de Actividades, previamente acordado con INDAP, que contenga los aspectos procedimentales más relevantes de los trámites que se han de cumplir en el proceso de saneamiento contemplado en el D.L. Nº 2.695, de 1979, plazo en que se ha de evacuar cada una de sus etapas, responsables y demás trámites que correspondan hasta la total conclusión de las solicitudes formuladas por los beneficiarios. El referido Plan de Trabajo o Cronograma de Actividades deberá ser remitido a más tardar dentro del plazo de 30 días corridos contado desde la fecha de la notificación a las partes del acto administrativo que aprueba este convenio, el cual deberá ser aprobado por la División de Fomento de INDAP en el plazo de 15 días corridos contados desde la fecha de su recepción por la Oficina de Partes.

b) Incluir en dicho Plan de Trabajo, además de las etapas mencionadas, los aspectos que a continuación se señalan:

- Informar en las fechas estipuladas a INDAP, de acuerdo al calendario establecido previamente, sobre la marcha y desarrollo del presente convenio.
- Elaborar rendiciones de gastos conforme a la Resolución Nro. 759, del 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija las "Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas", publicada el 17 de enero de 2004, en el Diario Oficial.
- Considerar en el plan de trabajo, en forma complementaria, el desarrollo de a lo menos dos instancias de capacitación en prevención de la irregularidad de la propiedad, dirigidas a los/as usuarios/as beneficiarios/as de este convenio. Las Secretarías Regionales del Ministerio de Bienes Nacionales, de acuerdo a sus programaciones, serán las responsables de la ejecución de estas instancias.

c) Designar un coordinador general que como contraparte del presente convenio, supervise la ejecución y cumplimiento de las obligaciones que éste contiene.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INDAP

a) Efectuar la transferencia de los recursos que por el presente convenio se obliga, traspaso que deberá efectuarse dentro de los 10 días siguientes a la aprobación del Plan de Trabajo o Cronograma de Actividades establecido en la cláusula tercera de este instrumento.

b) Supervisar el desarrollo del convenio, e informar adecuada y oportunamente acerca de los beneficios del mismo a los(as) pequeños(as) productores(as) agrícolas y/o campesinos(as) que consten en sus listados de postulantes a saneamiento.

c) Designar un coordinador general que como contraparte del presente convenio, supervise la ejecución y cumplimiento de las obligaciones que éste contiene.

d) Otorgar los créditos que sean necesarios a todos(as) aquellos(as) postulantes que requieran recursos adicionales para cofinanciar los gastos que demande el proceso de saneamiento, de acuerdo a lo normado en el Reglamento de Créditos de INDAP.

SÉPTIMO: EVALUACIÓN Y CORRECCION

Las partes convienen en que semestralmente se efectuarán Talleres de Evaluación, relativos al funcionamiento y la ejecución del Plan de Trabajo anteriormente descrito, todo ello en base a los informes de avances y rendiciones emanados del Ministerio, pudiendo introducir de común acuerdo las correcciones que se estimen como estrictamente necesarias para el cumplimiento de los objetivos generales y especiales del presente convenio. Los citados talleres se efectuarán en la región en que se estuvieran ejecutando aquellos trabajos de saneamiento que fuera preciso evaluar, y el financiamiento de los gastos en que incurran los funcionarios participantes, como pasajes, traslados y viáticos, serán de cargo de la Institución a la que pertenezcan.

OCTAVO: COORDINACIÓN GENERAL

Para los efectos anteriormente dispuestos, la Coordinación General del Convenio la realizará, en representación del Ministerio de Bienes Nacionales, la Jefa de la División de Constitución de la Propiedad Raíz, y en representación de INDAP, el Jefe de la División de Fomento.

NOVENO: COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, su ejecución, interpretación y cumplimiento, las partes comparecientes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y declaran que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO: PERSONERÍA

La personería de don Hernán Rojas Olavarría para comparecer a la suscripción del presente convenio en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), consta de Decreto Supremo N° 10, de fecha 16 de Marzo de 2006, modificado por Decreto Supremo N° 58, del 2 de Junio del mismo año, ambos del Ministerio de Agricultura. Por su parte, la personería de doña ROMY SCHMIDT CRNOSIJA para actuar en representación del Ministerio de Bienes Nacionales, consta de Decreto Supremo N° 259, de 11 de marzo de 2006, del Ministerio del Interior; documentos ambos que no se insertan por ser conocidos de las partes y de público conocimiento.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder de INDAP y dos en poder del Ministerio.

HERNÁN ROJAS OLAVARRIA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP)

ROMY SCHMIDT CRNOSIJA
MINISTRA DE BIENES NACIONALES

LEG/PVD/GRG